



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0209

FECHA:

07 FEB. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2023316002381 del 16 de marzo de 2023, la sociedad FERNANDO RAMÍREZ S.A.S., identificada con NIT No. 800.242.107-1, a través de su representante legal el señor VÍCTOR FERNANDO RAMÍREZ, presentó solicitud de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales generadas en el **CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA**, ubicado en el municipio de **PEDRAZA**, departamento del Magdalena, remitiendo formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación. Que a través del oficio de salida No. E2023327001127 del 27 de marzo de 2023, esta Corporación comunicó la liquidación solicitada.

Que mediante radicado No. R2023526004857 del 26 de mayo de 2023, la sociedad FERNANDO RAMÍREZ S.A.S., acreditó el pago por servicios de evaluación con recibo de caja No. 7702 del 31 de marzo de 2023 y entregó los documentos requeridos en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, junto con el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimientos al Suelo y autorización emitida por el señor CESAR RODRÍGUEZ OSPINO, en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE PEDRAZA - MAGDALENA**, para solicitar el permiso de vertimientos de aguas residuales del proyecto denominado *"TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA GRUPO 3. CONSTRUCCIÓN DE CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO DE BOMBA"*.

Que una vez verificados los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procedió a expedir el **Auto No. 848 del 09 de junio de 2023**, por medio del cual se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **6215**.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **concepto técnico** de fecha 11 de agosto de 2023, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...) El usuario no presenta la certificación del uso del suelo, la cual permita verificar el uso principal del suelo donde se ubica el proyecto.

Al revisar el sistema de información Regional de CORPAMAG, se tiene que el predio donde se ubica el proyecto, se encuentra en zona RAMSAR, sobre el acuífero Bajo Magdalena (SAC 2.1), en el Zonobioma Alternohígrico Tropical Ariguani-Cesar.



0209-14

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

07 FEB. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En el predio de propiedad del Municipio de Pedraza, se pretende la descarga de aguas residuales domésticas de la Institución Educativa Departamental Centro Ampliado de Bomba, sin embargo, el usuario no allega la información correspondiente de descripción del proyecto que permita calcular el caudal de descarga aproximado para ser otorgado por esta autoridad ambiental, así mismo, no se define claramente el sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas propuesto.

Por lo tanto, se considera que el usuario debe allegar información adicional que permita la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos (...)"

Que teniendo en cuenta que el resultado de la evaluación técnica de la información aportada por la sociedad FERNANDO RAMÍREZ S.A.S., en calidad de apoderado del MUNICIPIO DE PEDRAZA, concluyó que debería presentarse documentación adicional, CORPAMAG expidió el oficio de requerimiento No. **E2023105004655 del 05 de octubre de 2023**, el cual se reiteró en oficio No. **E2024724002772 del 24 de julio de 2024**, solicitando los ajustes respectivos.

Que mediante radicado No. **R20241021010536 del 21 de octubre de 2024**, la sociedad FERNANDO RAMÍREZ S.A.S., remitió los documentos requeridos.

Que en consecuencia, a través del **Auto No. 2008 del 05 de noviembre de 2024**, se ordenó la evaluación de la información aportada con el fin de continuar con el trámite de obtención del permiso de vertimientos solicitado para la descarga de aguas residuales generadas en el **CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA**, ubicado en el municipio de **PEDRAZA**, departamento del Magdalena.

Que por tal motivo se emitió **concepto técnico** de fecha 09 de diciembre de 2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

Identificación del Usuario

Razón Social Solicitante:	Fernando Ramírez S.A.S
Establecimiento	I.E.D. Centro Ampliado De Bomba
Representante Legal:	Víctor Fernando Ramírez Gasca
Numero de cedula RL	800242107
Dirección correspondencia:	Carrera 8 No. 69-76 Barrio Quinta Camacho – Bogotá
Correo	info@fernandoramirez.com.co

Ubicación Geográfica

El proyecto se encuentra ubicado en la Costa Caribe de la República de Colombia, Departamento del Magdalena, Municipio de Pedraza, corregimiento Bomba, la entrada del predio se encuentra en las siguientes coordenadas 10° 9'13.65"N 74°45'50.52"W.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0209
07 FEB. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Descripción del Predio

Nombre del predio	I.E.D centro ampliado de bomba
Tipo del Predio	Urbana
Dirección del predio	Corregimiento de bomba – Municipio Pedraza
Tipo de Actividad	Entidad estudiantil

Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

El proyecto consiste en el desarrollo de una institución educativa lo que nos permite definir que las aguas que se generan en el proyecto son las siguientes: Aguas Residuales Domesticas.

Para la descripción de las actividades que generan vertimiento se tuvieron en cuenta los siguientes componentes: Descargas de aguas provenientes del uso diario de los baños y otras tareas domésticas.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua.

Se evidencian planos dentro de la solicitud del Permiso, los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y la proyección donde se ubicará el sistema de tratamiento.

Información tipo de vertimientos

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Vertimiento puntual de Aguas Residuales Domesticas ARD	El vertimiento realizado por el proyecto corresponde a un vertimiento de agua residual doméstica.
Nombre fuente receptora	Suelo	El vertimiento se realiza en el suelo del predio centro educativo ampliado de bomba
Caudal de descarga (l/s):	0.16	Se realizó aforo por parte del usuario y se logró determinar que el promedio de caudal de descarga
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	20 días al mes	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo, en el formulario se presentaron unos datos que en la visita de campo fueron ajustados.
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	8 horas por día	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo (decreto 050 de 2018, resolución 631 de 2015, decreto 1076 de 2015), en el formulario se presentaron unos datos que en la visita de campo fueron ajustados.
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo, ahora bien, cuando el proyecto entre a fase de operación este debe conocer el flujo y enviar informe escrito a Corpamag.
Ubicación y Memorias Técnicas	Se adjunta	Se adjunta las memorias en la presente solicitud



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

El proyecto se abastecerá a través de carros tanques que serán entregados por la alcaldía municipal, además de esto se tiene en cuenta que tenemos un cuerpo de agua cercano el cual se considera como la principal fuente de abastecimiento, a continuación, se describe esta fuente de agua:

CARACTERÍSTICAS DE LA CUENCA	
Área Hidrográfica	Magdalena – Cauca
Zona Hidrográfica	Bajo Magdalena
Subzona Hidrográfica	Directos al Bajo Magdalena entre El Plato y Calamar (md)
Nombre específico	Ciénaga Zapayán
POMCAS	Directos al Bajo Magdalena entre El Plato y Calamar (md) - SZH
Paisaje Cuenca Baja	Planicies – Valles Aluviales
Fuente de Abastecimiento	Superficial
Tipo	Lentico
Nombre de la Fuente de Abastecimiento	Ciénaga Zapayán

Uso del Suelo

En lo referente al Uso del Suelo, se toma como base la información plasmada en el Certificado de Libertad y Tradición emitido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Plato para el número de matrícula: 226-44540, donde se indica al inmueble como de uso para **Lote Institucional y/o proyecto urbanístico**. Lo anterior teniendo en cuenta lo manifestado por el solicitante, que en repetidas ocasiones ha realizado la solicitud de expedición del Certificado de Uso del Suelo a la Alcaldía Municipal de Pedraza, sin obtener a la fecha respuesta.

El día **09 de diciembre de 2024** se realizó visita de inspección ocular y la revisión documental de la solicitud de Permiso de Vertimientos con sus respectivos Documentos Técnicos de Soporte, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015, en la visita se contó con la participación del señor Jaime Vallecia como residente del proyecto.

Sistema de Tratamiento.

En la solicitud se presentan los documentos y las memorias de cálculo correspondientes al proyecto. Tras realizar la revisión de estos, podemos llegar hacer la siguiente descripción:

Producto y Diseño del Tanque: El tanque es un contenedor cilíndrico horizontal, diseñado para ser instalado bajo tierra con cabezales toriesféricos, lo que ofrece mayor resistencia estructural y mejor distribución de esfuerzos. Este diseño es típico para tanques de almacenamiento subterráneo que deben soportar las presiones del suelo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0209

07 FEB. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Capacidad y Medidas: Con una capacidad de 19.20 m^3 , el tanque tiene unas dimensiones de 2.00 metros de diámetro y 6.11 metros de longitud, lo que lo hace apto para almacenar volúmenes considerables de líquidos, ya sea para sistemas de tratamiento o almacenamiento de agua residual.

Materiales y Resinas: Los materiales utilizados, como la fibra de vidrio y las resinas (vinil éster e isoftálica), son claves para la durabilidad y resistencia del tanque. La resina de vinilo éster en la barrera de protección es especialmente resistente a la corrosión y productos químicos, mientras que la resina isoftálica en la estructura le brinda mayor resistencia mecánica.

Normas Aplicables: La fabricación del tanque cumple con las normas lcontec 2888 y ASTM 582, que garantizan que el proceso de fabricación y los materiales utilizados cumplen con los estándares internacionales de calidad, asegurando su resistencia.

Acabado:

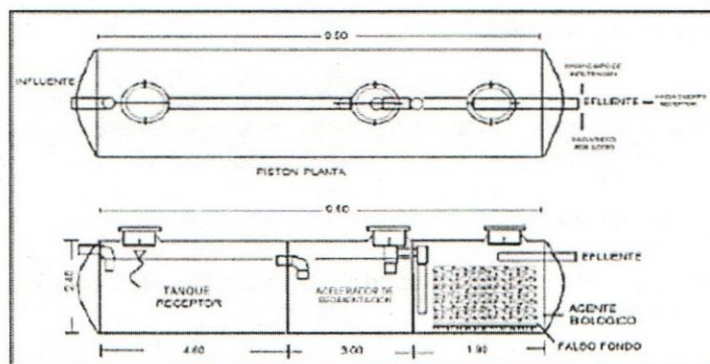
Interior: El tanque presenta un acabado liso en su interior, lo cual es ideal para garantizar que los líquidos almacenados fluyan sin obstáculos. Este tipo de acabado reduce la fricción, facilita la limpieza y el mantenimiento, y asegura que no queden residuos atrapados que puedan comprometer la calidad del agua o los líquidos almacenados.

Exterior: El exterior del tanque tiene una textura de la fibra reforzada con una cobertura de gelcoat gris. Este recubrimiento incluye un protector UV, lo que le otorga resistencia a la radiación solar ya las condiciones ambientales, evitando el desgaste y prolongando la vida útil del tanque cuando está expuesto a condiciones exteriores. Este acabado garantiza que el tanque mantenga su integridad estructural a lo largo del tiempo, aun en condiciones adversas.

Este acabado asegura tanto la durabilidad externa como la eficiencia operativa interna del tanque, lo que lo hace adecuado para su propósito en un sistema de tratamiento de aguas o almacenamiento.

Accesorios: Se incluyen conexiones en PVC o bridas personalizables según el diámetro requerido

A continuación, se presenta el plano del sistema de tratamiento:





1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0209-
07 FEB. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

1. Tanque Receptor: En este compartimento inicial, el influente (agua residual que ingresa al sistema) se acumula para el tratamiento primario, donde comienza el proceso de sedimentación de sólidos más pesados.

2. Aclarador de Sedimentación: Este segundo compartimento actúa como un clarificador o sedimentador. Aquí los sólidos suspendidos que se generan quedan atrapados.

3. Agente Biológico: En la tercera sección, el agua pasa a través de un filtro biológico que puede estar compuesto por medios filtrantes o materiales que facilitan la actividad bacteriana y la revisión biológica de la materia orgánica presente en el efluente.

El sistema también incluye falsos fondos, divisores internos para mejorar la distribución del flujo y alcantarillas. Este tipo de sistema es útil para el tratamiento primario y secundario de aguas residuales en instalaciones pequeñas, que para el caso específico del proyecto corresponde a una institución educativa.

Alternativa de vertimiento diferente a la del suelo.

Durante la visita no se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, además no se conocen proyecciones del trazado de la red de alcantarillado en este punto, por lo que se tendrá en cuenta la opción planteada por el usuario.

Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.

Cercano al predio donde se encuentra ubicado el proyecto existen algunas viviendas, lo que permite determinar que por la distancia en la que se encuentran ubicados al proyecto no se consideran un factor de riesgo.

Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

Teniendo en cuenta la información base de la corporación se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto, de igual forma deberá acatar las recomendaciones de CORPAMAG.

Caracterización de Aguas Residuales

Se anexan a la presente solicitud la proyección de las caracterizaciones de aguas residuales domésticas provenientes de los baños y servicios conexos, según la revisión documental realizada se pudo establecer que las mismas se adaptan a la normatividad vigente.

Evaluación ambiental del vertimiento

En la solicitud de permiso de vertimiento se aportó la Evaluación Ambiental de Vertimientos, la cual presenta la siguiente estructura:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0209
07 FEB. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

1. Generalidades	3.5. Aguas subterráneas
1.1. Introducción	4. Manejo de insumos y residuos asociados a la gestión del vertimiento
1.2. Objetivos	4.1. Origen de los residuos sólidos
1.3. Alcance	4.2. Disposición final y manejo de los residuos sólidos
1.4. Metodología	4.3. Disposición final y manejo de residuos líquidos
1.5. Localización del proyecto	5. Valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto
2. Descripción del proyecto, componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento	5.1. Identificación de impactos sin proyecto
2.1. Generación y características de las aguas residuales	5.2. Evaluación de impactos ambientales sin proyecto
2.2. Sistema de gestión del vertimiento	6. Caracterización de aguas residuales
2.2.1. Descripción del sistema de tratamiento	6.1. Análisis de impactos
• tratamiento primario	7. Programas propuestos
• tratamiento por filtración	8. Descripción y valoración de las actividades
• tratamiento por desarenador	9. Monitoreo y seguimiento
3. Caracterización del área de influencia	10. Incidencia del proyecto
3.1. Área de influencia del proyecto	10.1. Medidas para contrarrestar los efectos negativos que puedan derivarse del proyecto
3.2. Geología, geomorfología y geotecnia	11. Plan de cierre y abandono
3.3. Suelo	12. Referencias
3.4. Hidrología y calidad del agua	

A continuación, se presentan los aspectos clave de la valoración:

1. Generalidades: El documento presenta de manera clara y detallada la introducción, objetivos, alcance, metodología y localización del proyecto, asegurando que estos se alineen con los requisitos establecidos para la correcta gestión ambiental.

2. Descripción del proyecto: Se describen adecuadamente los componentes y el funcionamiento del sistema de gestión en el vertimiento, incluyendo las características de las aguas residuales generadas y los diferentes niveles de tratamiento, como el primario, el de filtración y el desarenador. Estos tratamientos cumplen con los parámetros normativos exigidos, asegurando la calidad del vertimiento final.

3. Caracterización del área de influencia: El análisis de la geología, geomorfología, suelos, hidrología, aguas superficiales y subterráneas es completo y consistente con los estándares técnicos, garantizando que el entorno del proyecto se evalúe de manera integral.

4. Manejo de insumos y residuos: El manejo de residuos sólidos y líquidos cumple con los lineamientos para su correcta disposición final, minimizando los riesgos ambientales y asegurando que no se afecten negativamente los recursos naturales.

5. Valoración de impactos: Se ha realizado una identificación y evaluación exhaustiva de los impactos potenciales derivados del proyecto, tanto en su fase inicial como en ausencia del mismo. El análisis de impactos permite implementar medidas preventivas y correctivas eficaces.

6. Caracterización de las aguas residuales: Se anexan a la presente solicitud la proyección de las caracterizaciones de aguas residuales domésticas provenientes de los baños y servicios conexos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0209

07 FEB. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

7. *Programas propuestos y monitoreo:* Los programas y medidas de seguimiento para minimizar y controlar los posibles efectos negativos del vertimiento están bien fundamentados y se encuentran dentro de los parámetros regulatorios, garantizando una supervisión continua del sistema.

8. *Plan de cierre y abandono:* se ha presentado un plan de cierre adecuado, que asegura la restauración y la mitigación de impactos a largo plazo una vez finalizadas las actividades del proyecto.

Tras revisar la Evaluación Ambiental del Vertimiento, se concluye que la misma cumple con los términos de referencia estipulados en la normatividad ambiental de referencia.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se procedió a la evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, según los términos de referencia establecidos por la Resolución 1514 de 2012, el documento se divide en 12 capítulos principales divididos así:

1. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos
2. Generalidades
3. Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento
4. Caracterización del área de influencia
5. Proceso de conocimiento del riesgo
6. Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento
7. Proceso de manejo del desastre
8. Sistema de seguimiento y evaluación del plan
9. Divulgación del plan
10. Actualización y vigencia del plan
11. Profesionales responsables de la formulación del plan
12. Anexos y planos

Los cuales se enfoca en asegurar que las actividades que generan vertimientos cuenten con un plan estructurado y efectivo para mitigar los riesgos asociados. En la revisión se logró establecer que el plan incluye varios capítulos clave, comenzando con las Generalidades, que proporcionan una visión general del plan. Luego, en la Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento, donde se detallan las operaciones involucradas en el manejo de los vertimientos.

En la Caracterización del área de influencia se pudo establecer que la misma evalúa los impactos potenciales de los vertimientos en el entorno y la misma se encuentra ajustada a lo que establece la normatividad. En el Proceso de conocimiento del riesgo, se identificó y analizaron los riesgos derivados de los vertimientos, y en el Proceso de reducción del riesgo, se propusieron las medidas de mitigación.

De igual forma en el capítulo del Proceso de manejo del desastre se contempla la respuesta ante posibles emergencias ambientales. El plan también incorpora el Sistema de seguimiento y evaluación, que garantiza el monitoreo constante de la implementación y efectividad de las acciones. Así mismo se



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0209

07 FEB. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

evidencio La Divulgación del plan lo que permite asegurar que todos los actores relevantes estén informados, también el documento cuenta con la Actualización y vigencia del plan el cual establece los criterios para su revisión periódica. Finalmente, el Plan de gestión estableció los Profesionales responsables de la formulación del plan y los respectivos Anexos.

CONCEPTO

Una vez analizada y revisada la información aportada en los documentos presentados, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera **VIABLE** otorgar permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas ARD, generadas en el **CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA**, ubicado en el municipio de Pedraza, departamento del Magdalena, a la empresa **FERNANDO RAMÍREZ S.A.S.**, identificada Nit 800242107-1 en un periodo de **CINCO (05) años** con un caudal de 0.16 l/s en las coordenadas 10°9'15.53"N 74°45'50.78"W. Dicho permiso otorgado estará sujeto a controles y seguimientos por parte de CORPAMAG.

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la empresa **FERNANDO RAMÍREZ S.A.S.**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 114 del 27 de enero de 2025**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad de la solicitud de permiso de vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados. Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



0209-14

1700-37

RESOLUCIÓN N°

07 FEB. 2025

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que el artículo 2.2.3.3.4.10 del precitado Decreto, indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 determina que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales generadas en el **CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA**, ubicado en el municipio de **PEDRAZA**, departamento del Magdalena, se considera procedente su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos a favor del **MUNICIPIO DE PEDRAZA** para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el **CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA**, ubicado en el municipio de Pedraza, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de ARD tratadas se realizará en el Suelo, en el punto de descarga con coordenadas aproximadas 10°9'15.53"N 74°45'50.78"W, con un caudal de 0.16 lps, frecuencia de 20 días/mes, tiempo de descarga 8 horas/día y flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0209-1
07 FEB. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el sistema de tratamiento propuesto y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado.

PARÁGRAFO: El permisionario deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, el cual podrá ser verificado por la Corporación y del ser el caso requerir actualizaciones o ajustes de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: El MUNICIPIO DE PEDRAZA deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), cumpliendo con los parámetros dispuestos de la Resolución 699 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y para las Aguas Residuales no Domésticas cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, mientras el Ministerio expide la reglamentación correspondiente.

Los informes de laboratorio deben ser radicados ante CORPAMAG y contener como mínimo con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. Las caracterizaciones deben ser realizadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG durante los muestreos, deberá notificar con treinta (30) días de antelación la fecha y hora de los mismos.

2. Realizar un informe anual el cual deberá incluir el cronograma de mantenimientos del sistema de tratamiento, detallando las actividades realizadas. Este informe deberá contener registros fotográficos, coordenadas geográficas y una descripción de las acciones ejecutadas durante el mantenimiento y debe estar a disposición de la autoridad ambiental para su control y seguimiento.
3. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
4. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.



1700-37

0209

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

07 FEB. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

5. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento de este, estos deben ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición.
6. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDACIONES: El MUNICIPIO DE PEDRAZA, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
2. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
3. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.
4. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
5. En caso que requiera realizar trabajos sobre el material forestal existente, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE PEDRAZA** y a su apoderado la sociedad **FERNANDO RAMÍREZ S.A.S.**, a los correos electrónicos autorizados: notificacionjudicial@pedraza-magdalena.gov.co y info@fernandoramirez.com.co, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0209
07 FEB. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO AMPLIADO BOMBA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: María C Serrano - Profesional SGA 
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA 

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 209 de 2025



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <notificacionesjudicial@pedraza-magdalena.gov.co>, <info@fernandoramirez.com.co>
Fecha 2025-02-14 08:08

Resolución N° 0209 de 2025.pdf (~5.3 MB)

Señor@

CESAR RODRIGUEZ OSPINO

Alcalde del Municipio de Pedraza

Señor@

VICTOR FERNANDO RAMIREZ GARCIA

Representante Legal

FERNANDO RAMIREZ S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 209** de fecha 07/02/2025. **Expediente:** 6215.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de vertimientos", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin.

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

www.corpamag.gov.co